ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LEGISLATURA MUNICIPAL DORADO, PUERTO RICO

PROYE	СТО	DE	ORDENANZA	NUMERO:	48

ORDENANZA NÚMERO: <u>22</u>

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA (S) PÚBLICA PARA LA CONSTITUCION Y ACEPTACIÓN DE SERVIDUMBRE DE AGUAS PLUVIALES EN EL SOLAR MARCADO CON EL NÚMERO "A" GUIÓN ONCE (A-11) EN LA URBANIZACION

PALMAR DORADO, BARRIO ESPINOSA Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO:

EL MUNICIPIO DE DORADO es una entidad jurídica organizada al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante

SERIE: 2011-2012

"EL MUNICIPIO".

POR CUANTO:

KIANVEL DEVELOPERS, INCORPORATED., con número de Seguro Social Patronal 66-619788, es una corporación debidamente organizada y autorizada a hacer negocios bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas principales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada como "LA PROPIETARIA". representada ENRIQUE ERNESTO VELEZ RIVE, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de San Juan, Puerto Rico, facultad que le ha sido acreditada conforme surge del Certificado de Resolución Corporativa de fecha once (11) de agosto dos mil once (2011) jurado y suscrito ante el Notario Público Rey Javier de León Colón, bajo el número de afidávit cinco mil ochocientos ochenta y dos (5,882).

POR CUANTO:

El doce (12) de agosto de dos mil diez (2010) se otorgó la escritura número ciento setenta y dos (172) de Segregación, Liberación y Compraventa entre LA PROPIETARIA y los señores EDDIE ALICEA SANTANA y DIANA IVETTE SANTIAGO DELGADO, en adelante LOS COMPRADORES ante el Notario Rey Javier de León Colón sobre el lote que se describe a continuación:

---"URBANA: Solar marcado con el NÚMERO "A" GUIÓN ONCE (A-11), según identificado en el Plano de Inscripción de la Urbanización Palmar Dorado, sito en el Barrio Espinosa del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (436.80 M.C.), en lindes por el NORTE, en veintisiete punto treinta (27.30) metros cuadrados con "storm easement" y el lote A guión doce (A-12) Y OTRA PARTE CON Valle Dorado Development; por el SUR, en una distancia de en veintisiete punto treinta (27.30) metros cuadrados con el lote A guión diez (A-10) y otra parte con el área denominada "planting"; por el ESTE, en una distancia de dieciseis punto cero (16.00) metros con la Calle PN guión uno (PN-1), el área denominada "planting" y otra parte con el "storm easement"; y por el OESTE, en una distancia de dieciseis (16.00) metros con Valle Dorado Development y otra parte con el lote A guión diez (A-10)".

- ---Sobre este solar enclava una estructura residencial, en cemento, de una planta.
- ---Está gravado por su procedencia, según consta en el Plano de ARPE, a servidumbres a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, servidumbre de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Servidumbres de líneas teléfonicas y servidumbres de cable

televisión que discurren en toda su colindancia NORTE con un ancho de un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 m).

La propiedad antes descrita consta presentada al asiento 699 del Diario 270 al Registro de la Propiedad de Bayamón Sección IV.

POR CUANTO:

Que para la correspondiente venta de la propiedad antes mencionada se levantó un Plano de inscripción con su correspondiente Resolución que fue aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.). Surge de de la mensura y del Plano del mismo, que por dicho predio discurre una servidumbre pluvial a favor del Municipio de Dorado la cual se describe a continuación:

---SERVIDUMBRE PLUVIAL: Servidumbre que se constituye sobre el lote A-11, localizado en la urbanización "PALMAR DORADO NORTE", en el Barrio Espinosa del término municipal de DORADO, PUERTO RICO. La servidumbre discurre en forma subterránea a lo largo de la colindancia NORTE de dicho solar A guión once (A-11), con un ancho de TRES METROS, afectando una porción del solar con una cabida superficial equivalente a ochenta y uno punto noventa (81.90) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cero doscientos ocho (0.0208) cuerdas; en lindes por el Norte con el lote A guión doce (A-12) en una distancia de veinte y siete punto trescientos metros(27.300); por el Sur con el lote A guión once (A-11) en una distancia de veinte y siete punto trescientos metros(27.300); por el Este con la calle PN guión uno (PN-1) en una distancia de tres punto cero (3.00) metros y por el Oeste con la Urbanización Valle Dorado en una distancia de tres punto cero 3.00) metros.

POR CUANTO:

En consideración a los fines públicos a que ha de ser destinado el sistema pluvial objeto de la servidumbre, y por otras buenas y valiosas consideraciones, la PROPIETARIA Y LOS COMPRADORES Y/O SUS SUCESORES EN DERECHO deben constituir servidumbre predial a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación del sistema pluvial del proyecto PALMAR DORADO a favor del Municipio de Dorado, sobre la PROPIEDAD antes descrita, en la extensión y forma que aparece descrita en el POR CUANTO anterior, y en la forma en que aparece gráficamente demostrado en el plano de dicho Solar A guión once (A-11), preparado por el Agrimensor Gilberto Rosario Rolón, que acompañará y formará parte de la(s) escritura(s) que aquí se autoriza a comparecer al Municipio de Dorado

La **PROPIETARIA** ha acreditado que la misma se encuentra libre de cargas, gravámenes, defectos, mención o reserva de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con todos sus usos, derechos, privilegios, accesiones y pertenencias, y se llevará a efecto dicha constitución, por el precio convenido y estipulado para fines del Registro en un dólar (\$1.00).

Se ha acreditado que la servidumbre antes relacionada ya ha sido construida, existe gravando el solar A guión Once (A-11) y discurre de forma subterránea por el lote descrito en el TERCER POR CUANTO y aunque no puede ser creada mediante finca separada e independiente será constituido el derecho legal a la misma y reconocida su existencia por el MUNICIPIO, LA PROPIETARIA Y LOS COMPRADORES Y/O SUS SUCESORES EN DERECHO mediante el (los) documento(s) legal(es) que aquí se autoriza(n).

POR CUANTO:

Es condición de esta servidumbre que las franjas de terreno afectadas por la misma queden en todo momento libres de edificación, excepto a una distancia no menor de cinco pies desde el límite de cada lado de dichas franjas de terreno, de manera que se haga posible para el MUNICIPIO DE DORADO, sus empleados, agentes, o contratistas, el mantenimiento, conservación, reparación y reposición de las tuberías objeto de esta servidumbre. Queda convenido y entendido que el

objeto de esta servidumbre. Queda convenido y entendido que el **MUNICIPIO DE DORADO** no será responsable de daños causados a ninguna propiedad, plantación y/o edificación construida o sembrada por cualesquiera propietario de los solares afectados por esta servidumbre, si tales edificaciones o plantaciones se construyeren o sembraren en violación a la prohibición contenida en este **POR CUANTO** y que será incluida en la(s) escritura(s) correspondiente.

POR CUANTO:

El Municipio entrará en posesión, uso y disfrute de la servidumbre que aquí se le autoriza a adquirir sin necesidad de ningún otro acto, formalidad o requisito que el otorgamiento de la(s) escritura(s) correspondiente(s).

POR CUANTO:

El Municipio, por medio de su representante, ACEPTARA la "Servidumbre" a adquirir mediante la(s) escritura(s)

correspondiente(s).

POR CUANTO:

Para los efectos de su inscripción en el Registro, se le dará un valor a la "Servidumbre" en la suma de UN DOLAR (\$1.00).

POR TANTO:

POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA:

Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos Alberto López Rivera, a comparecer en escritura(s) pública para la constitución y aceptación de la Servidumbre Pluvial descrita en el **CUARTO POR CUANTO** de esta Ordenanza sobre el solar marcado con el número "A" guión once (A-11) en la urbanización Palmar Dorado, Barrio Espinosa, descrito en el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza y para otros fines.

SECCION 2DA:

Se hace formar parte de esta sección declarativa la parte expositiva de

Esta Ordenanza.

SECCION 3RA:

Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2011.

Sr. Javier Solano Rivera

Secretario Legislatura Municipal

Hon. Miguel/A. Concepción Baez Presidente Legislatura/Municipal

Adoptada por el Honorable Alcalde de Dorado de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2011.

HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA

3